



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 107, fecha: lunes, 05 de Junio de 2017

SUMARIO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO DE RESOLUCIÓN

BOP-GU-2017 - 1683

AYUNTAMIENTO DE FUENTELAHIGUERA DE ALBATAGES

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA DE ESPECTÁCULOS TAURINOS TRADICIONALES

BOP-GU-2017 - 1684

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

ANUNCIO RELACIÓN PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN BOLSA DIRECTOR/A DEL TALLER DE EMPLEO

BOP-GU-2017 - 1685

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

EDICTO DE PADRÓN, NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA

BOP-GU-2017 - 1686

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

ELECCIÓN JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

BOP-GU-2017 - 1687

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

IAE 2017

BOP-GU-2017 - 1688

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES

BOP-GU-2017 - 1689

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR. 2017/2018

BOP-GU-2017 - 1690

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA INSERCIÓN DE PUBLICIDAD COMERCIAL EN APPS Y PÁGINAS WEB DE TITULARIDAD MUNICIPAL

BOP-GU-2017 - 1691

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

BOP-GU-2017 - 1692

AYUNTAMIENTO SETILES

VENTA BIEN INMUEBLE CL MAYOR N. 16

BOP-GU-2017 - 1693

AYUNTAMIENTO DE PIQUERAS

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA HONGOS Y SETAS Y TRUFAS

BOP-GU-2017 - 1694

AYUNTAMIENTO DE NEGREDO

ANUNCIO ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR

BOP-GU-2017 - 1695

AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN

APROBACIÓN CUENTA GENERAL AÑO 2016

BOP-GU-2017 - 1696

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE ENCIERROS DE RESES BRAVAS

BOP-GU-2017 - 1697

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2017

BOP-GU-2017 - 1698

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "LA SIERRA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2017

BOP-GU-2017 - 1699

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTO HENARES BADIEL

MANCOMUNIDAD ALTO HENARES BADIEL ANUNCIO DEFINITIVO PRESUPUESTOS EJERCICIO 2017

BOP-GU-2017 - 1700

MANCOMUNIDAD SIERRA PELA ALTO SORBE

PUBLICACION DEFINITIVA PRESUPUESTO MANCOMUNIDAD SIERRA PELA ALTO SORBE 2017

BOP-GU-2017 - 1701

ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDEPINILLOS

PUBLICACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO EATIM VALDEPINILLOS 2017

BOP-GU-2017 - 1702

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA DSP 584-16-E

BOP-GU-2017 - 1703

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM.2 GUADALAJARA

NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA PO. 474-16-E

BOP-GU-2017 - 1704

JUZGADO DE LO SOCIAL N.1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO

BOP-GU-2017 - 1705

**ADMINISTRACION DEL ESTADO**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO DE RESOLUCIÓN

1683

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo, ha sido otorgada una concesión de aguas con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada:

Referencia expediente: M-0046/2015

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

TITULAR: EXPLOTACIONES AVICOLAS ALCARRIA S.L. (B19152289)

USO: Explotación avícola (abrevadero de ganado y uso sanitario de trabajadores)

CLASIFICACIÓN DEL USO: Usos agropecuarios. Ganadería. Apartado b) 2º del Art. 49bis del RDPH.

Abastecimiento fuera de núcleos urbanos. Uso sanitario de trabajadores.

Apartado a) 2º del Art. 49bis del RDPH

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 36.900,87VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 6.146,51

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 2,37

TITULO QUE AMPARA EL DERECHO: Concesión otorgada por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 22 de Enero de 2014. Aprobación del Acta de Reconocimiento de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 15 de Julio de 2014. Modificación de características otorgada por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de esta fecha.

FECHA DE EXTINCIÓN: 22 de Enero de 2039

Nº DE CAPTACIONES: 1

Nº DE USOS: 2

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES

PROCEDENCIA DEL AGUA: Acuífero 03.06 (La Alcarria)

MASA DE AGUA: La Alcarria (030-008)

TIPO DE CAPTACION: Sondeo

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 36.900,87

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL: 6.146,51

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 2,37

DIÁMETRO (m): 0,4

PROFUNDIDAD (m): 90

POTENCIA INSTALADA (C.V.): 4

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:



TOPÓNIMO: DS. DISEMINADOS MONTE NUEVO
TÉRMINO MUNICIPAL: Yebra
PROVINCIA: Guadalajara
POLÍGONO: 8
PARCELA: 34
COORDENADAS U.T.M. ETRS 89; (X,Y): 497615; 4468463
HUSO: 30

CARACTERÍSTICAS DE LOS USOS

USO 1:

TIPO DE Uso: Ganadero Clasificación del Uso: Usos agropecuarios. Ganadería.
Apartado b) 2º del Art. 49 bis del RDPH CONSUNTIVO: SI VOLUMEN MÁXIMO ANUAL
(m³): 36.613,77 VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 6.113,51 Nº CABEZAS DE
GANADO: 257.976 TIPO DE GANADO: Avícola LOCALIZACIÓN:

Termino municipal : Yebra
Provincia: Guadalajara
Poligono: 8
Parcela: 34

USO 2:

TIPO DE Uso: Uso sanitario de trabajadores
Clasificación del Uso: Abastecimiento fuera de núcleos urbanos. Apartado a) 2º del
Art. 49 bis del RDPH
CONSUNTIVO: SI
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 287,1
VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 33
Nº DE PERSONAS A ABASTECER: 11
LOCALIZACIÓN:

Termino municipal: Yebra
Provincia: Guadalajara
Poligono: 8
Parcela: 34

Madrid 31 de Mayo de 2017-El Comisario de Aguas-Ballarín Iribarren Ignacio.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE FUENTELAHIGUERA DE ALBATAGES

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA DE ESPECTÁCULOS TAURINOS TRADICIONALES

1684

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2017, acordó derogar la ordenanza municipal reguladora de la celebración de espectáculos taurinos populares (encierro de reses bravas por el campo) y la aprobación provisional de la creación de la Ordenanza reguladora de los espectáculos taurinos del municipio.

Conforme a los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 56 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete a información Pública durante el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP, el acuerdo antedicho.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional referido.

En Fuentelahiguera de Albatages, a 1 de junio de 2017/EL ALCALDE/Fdo: CARLOS
VAAMONDE GAMO

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

ANUNCIO RELACIÓN PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN BOLSA DIRECTOR/A DEL TALLER DE EMPLEO

1685

Por la presente se hace pública Resolución de Alcaldía 178/2017 de fecha 01/06/2017 del tenor literal siguiente:



“Visto que se ha expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para la constitución de una bolsa de trabajo para la provisión de una plaza de personal laboral temporal, a tiempo completo de DIRECTOR/Apara el Taller de Empleo del Ayuntamiento de Cifuentes “Alcarria Verde” certificado de profesionalidad Nivel 1 AGAO0108 actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardineria, regulado en el RD 1375/2008, de 1 de Agosto, al amparo de la subvención para los programas de formación en alternancia con el empleo solicitada por la Corporación y que le ha sido concedida, con arreglo a las Órdenes que la regulan y a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en los ejercicios y anualidades a que se extienda la duración del contrato.

Vistas las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía Nº 142/2017 de fecha 04/05/2017.

De conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

- MARÍA PILAR SANZ VIEJO
- LAURA HERRERA GONZÁLEZ
- LAURA LUNA BERMEJO
- TERESA MARTÍNEZ BRAVO
- VERÓNICA GALÁN VALERA
- BEGOÑA GARCÍA GARCÍA
- JACINTO ISMAEL GARRIDO MORENO
- MARÍA JOSÉ PÉREZ ALCARAZ
- JULIA FLORES CATALAN
- BÁRBARA ROLDÁN DOMÍNGUEZ
- VÍCTOR M. RICOTE REDRUEJO

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

- NINGUNO

SEGUNDO. Otorgar a los aspirantes excluidos un plazo de CINCO DIAS HÁBILES, a partir de la publicación del anuncio con la lista provisional de admitidos y excluidos para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

TERCERO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web.”

En Cifuentes a 1 de Junio de 2017. El Alcalde Fdo.: José Luis Tenorio Pasamón



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

EDICTO DE PADRÓN, NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA

1686

Por Decreto de Alcaldía de fecha 12 de mayo de 2017 se han aprobado los siguientes padrones:

TIPO DE INGRESO	EJERCICIO
Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos	2017
Impuesto de Bienes Inmuebles de Características Especiales	2017
Impuesto de Bienes Inmuebles Rústicos	2017

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dichos padrones durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

- Recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.
- El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en



conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 05/06/2017 al 05/09/2017, ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria o mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo. El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo.

No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Yunquera de Henares, 14 de mayo de 2017. El Alcalde, José Luis González León

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

ELECCIÓN JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

1687

José Luis González León, el Alcalde del Ayuntamiento de Yunquera de Henares, hago saber:

De conformidad con el artículo 101 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y Reglamento 3/1995 "De los Jueces de Paz", aprobado por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995, se hace saber que todas aquellas personas que estén interesadas en el desempeño del cargo de Juez de Paz sustituto, de este Municipio, podrán solicitarlo mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Yunquera de Henares, en el plazo de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Bando en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

A los efectos de obtener la oportuna información sobre las características del cargo y la documentación a presentar, los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento, de lunes a viernes y en horario de



9:00 a 14:00 horas.

En el caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Yunquera de Henares, 30 de mayo de 2017 .El Alcalde, José Luis González León

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

IAE 2017

1688

Se encuentra expuesta al público en el Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio económico 2017, por las actividades empresariales, profesionales y artísticas, ejercidas en este término municipal, por un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que aparezca inserto el presente edicto en el Boletín Oficial de Guadalajara.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995 de 17 de marzo se procede a publicar este edicto en el Boletín Oficial de Guadalajara así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Contra la citada matrícula se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o Reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, en el plazo de 1 mes. Dichos plazos comenzarán a contarse desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición pública de la matrícula.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos citados, no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-administrativo competente, de conformidad con el artículo 117 de la Ley de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Yunquera de Henares, 19 de mayo de 2017. El Alcalde, José Luis González León



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES

1689

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de limpieza y vallado de solares, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Fundamento y Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las facultades concedidas por el artículo 176 del Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, y el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto 34/2011, de 26/04/2011.

El ámbito de aplicación de la Ordenanza será el Núcleo Urbano del Municipio de Aranzueque, quedando sujetos a ella todos los solares del Municipio.

ARTÍCULO 2. Naturaleza

Por venir referida a aspectos sanitarios, de seguridad y puramente técnicos, esta Ordenación tiene la naturaleza de Ordenanza de construcción o de "Policía Urbana", no ligada a unas directrices de planeamiento concreto, pudiendo operar al margen de los planes urbanísticos.

Es fundamento de la misma proteger la salubridad pública, evitando situaciones que conlleven riesgo para la salud o la integridad de los ciudadanos.

ARTÍCULO 3. Deber Legal del Propietario

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de



seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos.

ARTÍCULO 4. Concepto de Solar

A los efectos de esta Ordenanza y de conformidad con lo establecido en la Disposición Preliminar del Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se entenderá por solar la parcela ya dotada con los servicios que determine la ordenación territorial y urbanística.

ARTÍCULO 5. Definición de Vallado

El vallado de un solar consiste en la realización de una obra exterior no permanente, que permite cerrar el solar, evitando que puedan entrar personas ajenas al mismo y que se arrojen basura o residuos sólidos.

CAPÍTULO II. LIMPIEZA DE LOS SOLARES Y TERRENOS

ARTÍCULO 6. Obligación de Limpieza

1. Sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el que arroja los desperdicios o basuras a los solares, el propietario de los mismos está obligado a efectuar su limpieza.
2. Los solares deberán estar permanentemente limpios, desprovistos de cualquier tipo de residuos o vegetación espontánea, sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o maleza que puedan dar lugar a focos de infección o producir malos olores.
3. Igualmente se protegerán o eliminarán los pozos o desniveles que en ellos existan y que puedan ser causa de accidentes.

ARTÍCULO 8. Autorización de Usos Provisionales

1. Al objeto de evitar el deterioro de los solares, el Ayuntamiento podrá autorizar sobre los mismos la implantación, previo acondicionamiento, de usos provisionales señalándole el plazo máximo, en que deberán cesar y las instalaciones que le sean inherentes demolerse cuando lo acordare el Ayuntamiento, a costa del interesado y sin derecho a indemnización.
2. La autorización provisional aceptada por el propietario deberá inscribirse, a su costa, y bajo las indicadas condiciones, en el Registro de la Propiedad.
3. Las autorizaciones provisionales no podrán ser invocadas en perjuicio del cumplimiento de los deberes legales del propietario de solares previstos en la legislación urbanística vigente.



ARTÍCULO 9. Prohibición de Arrojar Residuos

1. Está prohibido terminantemente arrojar en los solares basuras, escombros, mobiliario, materiales de desecho, y en general desperdicios de cualquier clase.
2. Sin perjuicio de las acciones que correspondan con arreglo a Derecho a los dueños de los solares contra los infractores, estos serán sancionados rigurosamente por la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el capítulo IV de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 10. Comunicación a la Alcaldía

Como regla general, las operaciones de limpieza de solares únicamente deberán ser comunicadas a la Alcaldía-Presidencia antes de iniciar su ejecución, a los efectos de constancia de la realización y posible control ulterior.

CAPÍTULO III. CERRAMIENTO DE SOLARES

ARTÍCULO 11. Obligación de Vallar

1. Al objeto de impedir en los solares el depósito de basuras, mobiliario, materiales y desperdicios en general, se establece la obligación de proceder al vallado de los existentes en el término municipal.
2. Dicha obligación se configura independientemente de la que hace referencia a las vallas de protección encaminadas a cerrar los solares como medida de seguridad cuando se ejecutan obras de nueva planta o derribo cuyas características dependerán de la naturaleza de cada obra en particular, siendo intervenidas y autorizadas por el Ayuntamiento simultáneamente con las obras a las que sirvan.

ARTÍCULO 12. Reposición del Vallado

1. Será igualmente obligación del propietario efectuar la reposición del vallado cuando por cualquier causa haya sufrido desperfectos o haya sido objeto de demolición total o parcial.
2. La reposición, cualquiera que fuere su magnitud, se ajustará a las determinaciones previstas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 13. Características de las Vallas

1. Para que un solar se considere vallado a los efectos de la presente Ordenanza, se requiere que la valla reúna las siguientes características:
 - a. Se extenderá a todo lo largo de la línea de fachada o fachadas según el trazado de alineación que se fije con tal finalidad.
 - b. Deberá efectuarse con fábrica de ladrillo o bloque, con una altura de un metro y medio.
 - c. Se colocará una puerta de acceso al solar de dimensiones tales que permita las operaciones de limpieza y retirada de los posibles desperdicios.
 - d. En todo caso, las características que deban reunir los materiales empleados



en la construcción de la valla serán tales que garanticen su estabilidad y su conservación en estado decoroso.

2. En los terrenos clasificados por el Planeamiento General como suelo no urbanizable y en aquellos otros que no cuenten con la aprobación definitiva del instrumento de ordenación más específico que les afecte, únicamente se permitirán cerramientos mediante alambrada o vegetales del tipo usado comúnmente en la comarca, con una altura de dos metros y medio medida desde la rasante del terreno.

ARTÍCULO 14. Vallas Provisionales

1. Excepcionalmente, cuando por exclusivos motivos de salubridad y situación en el entorno del municipio, quede acreditado la inoperancia de los cerramientos vegetales o transparentes para la consecución de los fines perseguidos en la presente ordenanza, el Ayuntamiento podrá autorizar, para cualquier clase de terrenos, vallas opacas provisionales hasta su edificación, con las características señaladas en el artículo 13.1 que deberán demolerse cuando lo acordare el Ayuntamiento, a costa del interesado y sin derecho a indemnización.

2. La autorización provisional aceptada por el propietario deberá inscribirse, a su costa, y bajo las indicadas condiciones, en el Registro de la Propiedad.

3. Las autorizaciones de vallas opacas provisionales no podrán ser invocadas en perjuicio del cumplimiento de los deberes legales del propietario de solares previstos en la legislación urbanística vigente.

ARTÍCULO 15. Alineación de Vallado

El señalamiento de una alineación para vallar será independiente y no prejuzgará en modo alguno la alineación oficial para edificación, por lo que el propietario no se amparará en ella para la edificación del solar. Todo ello sin necesidad de expresa advertencia en el acto de otorgamiento de la preceptiva licencia municipal.

ARTÍCULO 16. Licencia para Vallar

1. Los propietarios de solares están obligados a solicitar del Ayuntamiento la preceptiva licencia municipal para vallarlos.

2. La solicitud de licencia deberá ir acompañada de los documentos y recibirá la tramitación prevista para licencias de obras menores.

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 17. Incoación del Expediente

Los expedientes de limpieza y/o vallado total o parcial de solares y de ornato de construcciones podrán iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado.



ARTÍCULO 18. Requerimiento Individual

1. Incoado el expediente y previo informe de los servicios técnicos municipales, por medio de Decreto de la Alcaldía se requerirá a los propietarios de solares y construcciones la ejecución de las operaciones u obras necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente ordenanza. La resolución indicara los requisitos de ejecución y plazo para la misma en proporción a la entidad de la actuación ordenada.

2. La orden de ejecución supone la concesión de la licencia para realizar la actividad ordenada, exenta de tasas, pero no excluye la obligación del propietario de dotar a la actuación de la oportuna dirección técnica, cuando por su naturaleza sea exigible.

ARTÍCULO 19. Incoación del Expediente Sancionador

Transcurrido el plazo concedido para la ejecución de la actuación ordenada sin haber atendido al requerimiento, y sin perjuicio del uso de la facultad de ejecución forzosa regulada en los artículos siguientes, se incoará expediente sancionador por infracción urbanística a efectos, previos los trámites pertinentes, de imposición de la correspondiente sanción, consistente en multa del 10 al 20 por 100 del valor de las operaciones u obras que fuere necesario realizar para subsanar las deficiencias correspondientes.

ARTÍCULO 20. Ejecución Forzosa

1. En el caso de no haber cumplimentado el requerimiento formulado por la Alcaldía, el Ayuntamiento, podrá usar de la facultad de ejecución forzosa prevista, en la normativa de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. para proceder a la limpieza y vallado del solar o a garantizar el ornato de una construcción.

2. A tal efecto, los servicios técnicos municipales formularán presupuesto de las operaciones u obras necesarias al solar o construcción afectados por la ejecución forzosa.

3. Incoado el procedimiento de ejecución forzosa se notificará al interesado dándole audiencia por plazo de diez días, tanto del propósito de utilizar esta facultad como del presupuesto correspondiente, a fin de que puedan formularse alegaciones en el plazo citado.

4. La práctica del requerimiento regulado en el artículo 18 y la notificación del propósito de ejecución forzosa y del presupuesto señalada en el párrafo anterior podrá efectuarse en un solo documento, si bien el transcurso de ambos plazos será sucesivo.



ARTÍCULO 21. Resolución de Ejecución Forzosa

1. Transcurrido el plazo de audiencia, por Decreto de la Alcaldía se resolverán las alegaciones formuladas y se ordenara, en su caso, la ejecución subsidiaria de los trabajos de limpieza, vallado u ornato.

2. El Ayuntamiento ejecutará dichos trabajos por sí o a través de la persona o personas que determine mediante adjudicación directa, sin que sea estrictamente necesario, teniendo en cuenta la urgencia en la consecución de los fines previstos en la presente ordenanza, consultar antes de realizar la adjudicación a tres empresas, si ello es posible, capacitadas para la ejecución de las obras u operaciones. Dicha adjudicación se efectuará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal y se concretará, en su caso, en el Decreto que ordene la ejecución subsidiaria.

3. Cuando fuere procedente se solicitará de la Autoridad Judicial, la autorización que contempla el artículo 87.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

Contra la presente Ordenanza podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Aranzueque a 25 de Mayo de 2017. LA ALCALDESA, Dña. Raquel Flores Sánchez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR. 2017/2018

1690

BDNS(Identif.):347131

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003,



de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

"Visto que con fecha 25 de julio de 2013 el Ayuntamiento en Pleno aprobó las bases reguladoras de ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar y el texto íntegro de las bases reguladoras se publicaron en el BOP de fecha 9/10/2013 número 121.

Visto que el 25 de noviembre de 2015 el Pleno del Ayuntamiento aprobó la modificación de la Ordenanza municipal de las bases reguladoras para la adquisición de libros de texto y material escolar y que el texto íntegro de la modificación de las bases reguladoras se publicó en el BOP de fecha 26 de febrero de 2016 número 25.

Visto que la base decimoséptima faculta a la Alcaldía para:

- 1.- Realizar la convocatoria anual de esta subvención.
- 2.- Determinar el límite máximo de la misma de conformidad con las disponibilidades anuales presupuestarias existentes.
- 3.- Establecer los plazos concretos de la convocatoria anual.
- 4.- Nombrar a los miembros de la Comisión de Valoración.
- 5.- Informar de la cuantía del SMI aplicable a la convocatoria.
- 6.- Adaptar el modelo de solicitud a cambios normativos.

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes de vigente aplicación. POR ESTE MI DECRETO VENGO A RESOLVER:

PRIMERO. - Convocar la concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar para el curso escolar 2017/2018.

SEGUNDO. - El crédito presupuestario necesario para atender los gastos derivados de esta convocatoria se encuentra consignado en la aplicación presupuestaria 2017/05/2310/48901 por un importe total de 8.000 euros.

El citado importe podrá ser incrementado como consecuencia de una transferencia, generación, una ampliación o una incorporación de crédito, que no requeriría de una nueva convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 58, apartado 2, letra a), punto cuarto, del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

Dicha cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y previa aprobación de la modificación presupuestaria precedente, en un momento anterior a la resolución de concesión de las subvenciones.

TERCERO. - La presentación de solicitudes podrá realizarse en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. - Nombrar a los siguientes miembros de la Comisión de Valoración:

PRESIDENTE



Ttular: Antonio Cámara Alvés
Suplente: Esmeralda Fernández Fernández

VOCAL

Titular: Raquel Montes del Rey
Suplente: Alvaro Fernández Fernández

VOCAL

Titular: Nieves García García
Suplente: Esther Felipe Zaragoza

SECRETARIO

Titular: Dolores Penadés Cañete
Suplente: Marta Navarro Ortega

QUINTO. - Informar:

- A. Que la cuantía del salario mínimo interprofesional a tener en cuenta en la presente convocatoria es el fijado por Real Decreto 742/2016, de 30 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2017, importa la cantidad de 9.907,8 € anuales distribuidos en 14 mensualidades (707,70 euros/mes/14 meses).
- B. Que la declaración de la renta a valorar en el proceso será la correspondiente al ejercicio 2016, presentada ante la Agencia Tributaria en el ejercicio 2017.

SEXTO. - Ordenar la tramitación de la convocatoria a través de la BNDS.

SEPTIMO - Ordenar la publicación del presente Decreto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Centro Social y Zona Joven, así como en la web municipal.

OCTAVO. - Dar cuenta del Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

Villanueva de la Torre, 18 de mayo de 2017. La Alcaldesa. Vanessa Sánchez Rebollo

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA INSERCIÓN DE PUBLICIDAD COMERCIAL EN APPS Y PÁGINAS WEB DE TITULARIDAD MUNICIPAL

1691

El Pleno del Ayuntamiento de Sigüenza, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2.017, acordó la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la inserción de publicidad de carácter comercial en APPs y Páginas Web de titularidad y/o gestión del Ayuntamiento de Sigüenza.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Sigüenza a 1 de junio de 2.017 - El Alcalde, D. José Manuel Latre Rebled.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

1692

El Pleno del Ayuntamiento de Sigüenza, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2.017, acordó la aprobación de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como el Texto consolidado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a la



inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Sigüenza a 1 de junio de 2.017 - El Alcalde, D. José Manuel Latre Rebled.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO SETILES

VENTA BIEN INMUEBLE CL MAYOR N. 16

1693

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO TRAMITADO PARA LA ENAJENACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y ADJUDICACIÓN A LA OFERTA ECONOMICA MÁS VENTAJOSA, UNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN DE LA PARCELA IDENTIFICADA COMO CL MAYOR N° 16 PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SETILES, GUADALAJARA.

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Setiles de fecha 27 de abril de 2017, ha sido aprobada la enajenación, por procedimiento abierto y adjudicación a la oferta económica más ventajosa, con único criterio de adjudicación oferta económica más ventajosa de la enajenación de la finca identificada como el nº referencia catastral 6702008XL1160S0001DF solar, en Cl Mayor, 16 de Setiles, habiéndose aprobado asimismo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondiente. Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, por plazo de quince días, el anuncio de licitación del contrato de enajenación de los bienes descritos al objeto de llevar a cabo la selección del contratista con sujeción a las siguientes cláusulas:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA: DATOS GENERALES Y DATOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

- a. Organismo: AYUNTAMIENTO DE SETILES
- b. Dependencia que tramita el expediente: AYUNTAMIENTO
- c. EXPOSICIÓN DE PLIEGOS E INFORMACIÓN: Secretaría del Ayuntamiento de SETILES, teléfono 949 841026. ayuntamientosetiles@hotmail.es
- d. Fecha límite de obtención de documentación e información: quince días desde la publicación del anuncio.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a. Tipo: Privado.
- b. Descripción del objeto: Parcela Calle Mayor nº 16 de Setiles



3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO. a) Tramitación: Ordinaria. b) Procedimiento: abierto. c) Subasta electrónica: No se prevé.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: #9.384,30# EUROS. De conformidad con el detalle de la Cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la licitación

5. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA LICITADOR/ CRITERIOS ADJUDICACIÓN:

Los previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a. Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados desde la publicación del presente anuncio en el BOP de Guadalajara.
- b. Modalidad de presentación: Entrega en las oficinas del Ayuntamiento o mediante alguna de las modalidades previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c. Lugar de presentación: Ayuntamiento de Setiles.

7. GARANTÍA PROVISIONAL: 469,22 € a que asciende el 5 % del tipo mínimo de licitación.

8. GARANTÍA DEFINITIVA. Será del 5% del importe de la adjudicación

9. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: en las oficinas del Ayuntamiento de Setiles o en las oficinas de correos de conformidad con el TRLCSP y durante el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción del presente anuncio en el BOP.

10. HORA Y DIA DE CELEBRACIÓN DE APERTURA DE OFERTAS:

Por la Mesa de contratación el lunes siguiente hábil tras la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Comunicándose a los licitadores correspondientes.

En Setiles a 25 de mayo de 2017. EL ALCALDE. FDO. Don Cayetano López Sánchez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PIQUERAS

APROBACIÓN INICIAL ORDENAZA HONGOS Y SETAS Y TRUFAS

1694

Dando cumplimiento a lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento de Piqueras en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2.016, y a los efectos prevenidos en los artículos 15.1 y 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda con carácter provisional la aprobación de las siguientes Tasas Municipales y la aprobación de las correspondientes Ordenanzas fiscales:

-Tasa por el Otorgamiento de licencia para la recolección de hongos y setas en los montes propiedad del Ayuntamiento de Piqueras.

-Tasa por el Otorgamiento de licencia para la recolección de Trufas en los montes propiedad del Ayuntamiento de Piqueras.

Los interesados legitimados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley podrán examinar los Expedientes y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Dejando constancia de que en caso de no presentarse reclamaciones, los acuerdos provisionales, así como las correspondientes ordenanzas fiscales, quedarán elevados automáticamente a definitivos.

Plazo de Exposición al público y presentación de reclamaciones: treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar de presentación de reclamaciones: Secretaría de la Entidad.

Organo ante el que se reclama: Pleno.

En Piqueras a 13 de marzo de 2.017. EL ALCALDE. Fdo.: Juan Carlos López Rubio

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE NEGREDO

ANUNCIO ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR

1695

D.MARIO A. LAFARGA ROSELL, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NEGREDO (GUADALAJARA)HAGO SABER:Que de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/85 de 1 de julio, del Poder Judicial y Reglamento número 3/1995, de 7 de Junio de los Jueces de Paz, se convoca a los interesados a ocupar el cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR entre las personas que reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Las instancias podrán presentarse en las oficinas de este Ayuntamiento durante el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES a contar a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Negredo, 4 de mayo de 2017.- El Alcalde.- Mario A. Lafarga Rosell.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN

APROBACIÓN CUENTA GENERAL AÑO 2016

1696

Don Jesús Herranz Hernández, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Aragón,

HAGO SABER: Que se halla expuesta al público en este Ayuntamiento, la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2016, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En el citado plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados de nuevo por la Comisión Especial de Cuentas, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación para que sean examinadas y en su caso aprobadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

En Molina de Aragón a 30 de mayo del 2017.EL ALCALDE, Jesús Herranz Hernández



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE ENCIERROS DE RESES BRAVAS

1697

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de Encierros de Reses Bravas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Ayuntamiento de Jadraque dicta la presente modificación del artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de "Encierros de Reses Bravas" para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 60/2016, de 11/10/2016, por el que se modifica el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos populares de Castilla-La Mancha.

Introducción del siguiente punto 11 en el artículo 10:

11. Se contarán por parte del Organizador con los servicios específicos de control para tranquilizar o inmovilizar a las reses ante el eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta, se produzcan situaciones de especial riesgo o cuando la integridad física de las reses lo exija.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Jadraque a 2 de Junio de 2017. El Alcalde, Fdo: Alberto Domínguez Luis



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2017

1698

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 30 de Mayo de 2017, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Galápagos, 1 de junio de 2017. El Alcalde Pte. Fdo: Guillermo M. Rodríguez Ruano.

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "LA SIERRA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2017

1699

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2017, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2017.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de



15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Alcoroches, a 30 de abril de 2017. El Presidente, Timoteo Madrid Jiménez

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTO HENARES BADIEL

MANCOMUNIDAD ALTO HENARES BADIEL ANUNCIO DEFINITIVO
PRESUPUESTOS EJERCICIO 2017

1700

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Mancomunidad de Municipios Alto Henares Badiel para el 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General, de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:



RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL CAPÍTULOS

Presupuesto de Gastos

CAPITULO	CONCEPTO	EUROS
	Presupuesto de gastos A) OPERACIONES NO FINANCIERAS A.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1.	Gastos de personal	96.737,80
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	104.676,78
3.	Gastos financieros	50,00
4.	Transferencias corrientes	43.000,00
6.	A.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
	Inversiones reales	8.000,00
7.	Transferencias de capital	
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8.	Activos financieros	
9.	Pasivos financieros	
	TOTAL.....	252.464,58

CAPITULOS	CONCEPTO	EUROS
	Presupuesto de Ingresos	
1.	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS B) A.1 OPERACIONES CORRIENTES Impuestos directos	
2.	Impuestos indirectos	
3.	Tasas y otros ingresos	1.446,58
4.	Transferencias corrientes	251.018,00
5.	Ingresos patrimoniales	
6.	A.2 OPERACIONES DE CAPITAL Enajenación de inversiones reales	
7.	Transferencias de capital	
8.	B) OPERACIONES FINANCIERAS Activos financieros	
9.	Pasivos financieros	
	TOTAL.....	252.464,58



ANEXO DE PERSONAL

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO QUE SE PROPONE INTEGREN LA PLANTILLA DE ESTA ENTIDAD

Denominación: Secretario- Interventor; Grupo: A2, Titulación Académica: Diplomado_ Observaciones: Acumulación.

Denominación; 3 conductores. Laboral fijo.

Podrá interponer recurso contencioso administrativo contra el referido Presupuesto en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP las personas y entidades y por los motivos dados en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Presidente, en Jadraque a 8 de mayo de 2.017. Santos Andrés Andrés

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD SIERRA PELA ALTO SORBE

PUBLICACION DEFINITIVA PRESUPUESTO MANCOMUNIDAD SIERRA PELA ALTO SORBE 2017

1701

RESUMEN POR CAPÍTULOS.

De conformidad con las previsiones establecidas en los Art. 112.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen local 7/1985 de 2 de abril, Art. 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes del Régimen Local aprobado por real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril y Art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Habida cuenta que la Corporación, en Sesión celebrada el día 12 de febrero de 2017 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2017, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar, a los efectos oportunos el resumen por capítulos del mencionado presupuesto.



RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS SEGÚN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR CAPÍTULO		
CAP.	CONCEPTO	EUROS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0.00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0.00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0.00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	97.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0.00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0.00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0.00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0.00
TOTAL RESUMEN POR CAPÍTULOS		98.500,00 €

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS SEGÚN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR CAPÍTULO		
CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL.....	3.800,00 €
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.....	6.300,00 €
3	GASTOS FINANCIEROS.....	0.00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	88.400,00 €
6	INVERSIONES REALES.....	0.00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	0.00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS.....	0.00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS.....	0.00 €
TOTAL RESUMEN POR CAPÍTULOS		98.500,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL Nº de orden: 1. Denominación de la Plaza: Secretario-Interventor. Grupo A. 4T Nº de puestos: 1. Nivel de complemento de destino: 24. Forma de provisión: Nombramiento definitivo de Funcionario con Habilitación Nacional. Titulación Académica: Licenciado en Derecho.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 171.1 del TRLRHL 2/2004 de 5 de marzo, contra el mencionado presupuesto se podrá interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo en el Plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Galve de Sorbe a 30 de mayo de 2017. EL PRESIDENTE. Firmado. Don Francisco Javier Lopez Lorenzo.



ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDEPINILLOS

PUBLICACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO EATIM VALDEPINILLOS 2017

1702

RESUMEN POR CAPÍTULOS

De conformidad con las previsiones establecidas en los Art. 112.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen local 7/1985 de 2 de abril, art. 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes del Régimen Local aprobado por real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril y art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Habida cuenta que la Corporación, en Sesión celebrada el día 16 de febrero del presente año adopto el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2017, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición publica, se hace constar, a los efectos oportunos el resumen por capítulos del mencionado presupuesto.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS SEGÚN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR CAPÍTULOS		
CAP.	CONCEPTO	EUROS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0.00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0.00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	12.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	9.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	18.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0.00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0.00
TOTAL RESUMEN POR CAPÍTULOS		48.500,00



RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS SEGÚN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR CAPÍTULOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL	6.700,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	16.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0.00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.350,00
6	INVERSIONES REALES	21.450,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0.00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0.00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0.00
TOTAL RESUMEN POR CAPÍTULOS		48.500,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 171.1 del TRLRHL 2/2004 de 5 de marzo, contra el mencionado presupuesto se podrá interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo en el Plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Valdepinillos a 24 de mayo de 2017. El Alcalde. Fdo.: Don Agustin Bris Gomez

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA DSP 584-16-E

1703

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900 Fax: 949235274

Equipo/usuario: MJ1- NIG: 19130 44 4 2016 0001248 Modelo: N31350

DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000584 /2016-E

Procedimiento origen: /

Sobre DESPIDO

DEMANDANTE/S D/ña: DRAGOS HIHAI PAUN

ABOGADO/A: M^a DEL PILAR JIMENEZ SAINZ

DEMANDADO/S D/ña: INSERGE HISPANIA SL, ADMINISTRADOR CONCURSAL ALHOS
CONCURSAL SLP , FOGASA , , LETRADO DE FOGASA , , , ,



EDICTO

D/D^a MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 002 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000584 /2016-E de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. DRAGOS HIHAI PAUN contra INSERGE HISPANIA SL, ADMINISTRADOR CONCURSAL ALHOS CONCURSAL SLP sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente Sentencia, cuyo fallo dice:

“FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por DRAGOS HIHAI PAUN frente a INSERGE HISPANIA S.L, y frente a la Administración Concursal: ALHOS CONCURSAL SAP, con la intervención del FOGASA, condeno a las codemandadas a abonar al actor La cantidad líquida de 6.182,69 euros más 137,47 euros de intereses del artículo 29.3 ET.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 194 y ss LRJS, y demás normas legales de aplicación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en BANCO SANTANDER a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 2178000061058416, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a INSERGE HISPANIA SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de GUADALAJARA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a 7 de Abril de 2017.El/La Letrado de la Administración de Justicia

**JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM.2 GUADALAJARA

NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA PO. 474-16-E

1704

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900

Fax: 949235274

Equipo/usuario: MJ1

NIG: 19130 44 4 2016 0001013

Modelo: N40210

PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000474 /2016-E

Procedimiento origen: /

Sobre ORDINARIO

DEMANDANTE/S D/ña: GHITA BEN EL MARHOUM BEN BRIKA

ABOGADO/A: MARIA EUGENIA BLANCO RODRIGUEZ

DEMANDADO/S D/ña: HAPPY FAMILY WORLD S.L

EDICTO

D/D^a MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 002 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0474 /2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D^a. GHITA BEN EL MARHOUM BEN BRIKA contra HAPPY FAMILY WORLD S.L sobre ORDINARIO, se ha dictado Sentencia cuyo fallo es:

“FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por D^a GHITA BEN EL MARHOUM BEN BRIKA, frente a HAPPY FAMILY WORLD S.L, condeno a HAPPY FAMILY WORLD S.L a abonar a la actora la cantidad de 3.423 ,71 euros brutos más 504,65 euros de intereses del artículo 29.3 ET.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 194 y



ss LRJS, y demás normas legales de aplicación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm.2178/0000/60/0474/16, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a HAPPY FAMILY WORLD, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En GUADALAJARA, a diecisiete de abril de dos mil diecisiete.EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

OTROS JUZGADOS

JUZGADO DE LO SOCIAL N.1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO

1705

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA

D./D^a. VERÓNICA IGLESIAS SUÁREZ, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de Juzgado de lo Social N^o 1 de Santa Cruz de Tenerife, HAGO SABER: Que en el procedimiento n^o 0000261/2016 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D^a. ADAM TADEUSZ KLUSEK, contra BOGESA S.C. y ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., por su SS^a se ha dictado RESOLUCION, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:



1. ESTIMO la demanda presentada por Don ADAM TADEUSZ KLUSEK, frente a la empleadora demandada BOGESA S.C y ALLIANZ SEGUROS S.A, en reclamación de cantidad.
2. CONDENO A BOGESA S.C a satisfacer a Don ADAM TADEUSZ KLUSEK, la cantidad de 28.000 € con más el interés procesal del artículo 576 de la Lec.
3. ABSUELVO a la demandada ALLIANZ SEGUROS S.A de las pronunciamientos interesados de contrario.?

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Banesto Oficina Principal a nombre de este Juzgado acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad y para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es 00301846420005001274, haciendo constar en observaciones el número del expediente 3794000065026116.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a BOGESA S.C. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de marzo de 2017.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA